

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MEMORANDUM MULTIMEDIA S.A.C. SUCURSAL DEL PERÚ Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que suscriben de una parte la Empresa MEMORANDUM MULTIMEDIA S.A.C. SUCURSAL DEL PERU, con domicilio legal en el AVENIDA JOSE PARDO N°223 INT101. del distrito de MIRAFLORES de la provincia de LIMA, del departamento LIMA, representado por su Gerente General, JORGE BEAMUD ALEJOS, identificado con CE/DNI N° 005893092,, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte la **Facultad de Ingeniería de la Universidad de Huánuco**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de la Esperanza km 8 Carretera Central Huánuco – Tingo María Edificio 2, 4to Piso, distrito de Amarilis, del departamento Huánuco , debidamente representado por su Decano Mg. Bertha Lucila Campos Ríos, identificada con DNI N° 19939411, designada con Resolución N° 552-2023-P-CD-UDH, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA EMPRESA, es una institución privada dedicada a proveer servicios de tecnología de la información. Se trata de una sucursal de una compañía española especializada en tecnologías de la información, servicios informáticos y otros servicios relacionados.

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, es una Institución Educativa de estudios superiores, creada por la Ley N° 25049, del 19 de junio del año 1989, y denominación como tal, por la Ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, se encuentra conformada por diversas Facultades, entre ellas la Facultad de Ingeniería; cuenta con un Plan de Estudios, distribuidos en diez semestres académicos, los cuales permitirán al alumnado una formación integral, una sólida formación teórica, practica, científica y humanista. La Universidad de Huánuco, con la finalidad de asegurar la sólida formación del estudiante, ha establecido como requisito para obtener el Título Profesional de Ingeniero/Arquitecto (a), las practicas Pre Profesionales, en tal sentido para dar cumplimiento a dichas prácticas puede celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas, las cuales cuenten con áreas donde se imparten labores específicas, como el caso de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Estatuto de la Universidad de Huánuco.
- Ley N° 28518 - Ley de Modalidades Formativas y Laborales.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe con el objetivo de fortalecer la relación entre ambas entidades y con la finalidad de desarrollar el intercambio profesional, académico y cultural en las distintas áreas de interés de ambas entidades. Por lo que, acuerdan desarrollar programas y proyectos de cooperación y colaboración en los términos que serán precisados mediante convenios, que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, por **LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD**, y que estarán sujetos al presente convenio específico.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- 4.1. Información y cooperación de actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional de los trabajadores y sus familiares directos (cónyuge e hijos) del LA EMPRESA.
- 4.2. Facilitar a LA UNIVERSIDAD información de las ofertas laborales para prácticas y/o empleo, con el objetivo de invitar a participar a los estudiantes y egresados de pregrado y postgrado postular a las vacantes que se pudieran presentar en LA EMPRESA.
- 4.3. Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en la Facultad de Ingeniería de LA UNIVERSIDAD, así como en sus Centros de Desarrollo Empresarial, Centros de Investigación, y Centro de Emprendimiento.
- 4.4. Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- 4.5. Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.
- 4.6. Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico-técnicas y de formación.
- 4.7. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. LA UNIVERSIDAD:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1.1. Facilitar el uso de los ambientes de las diferentes sedes (aulas y auditorios) para procesos de selección, capacitación, etc., sin ningún costo económico, previa coordinación de uso y disponibilidad de ambientes.
- 5.1.2. Impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas de LA UNIVERSIDAD a los trabajadores de LA EMPRESA, previa coordinación con la misma.
- 5.1.3. Desarrollar y brindar asesoramiento en planes, programas académicos y proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación en los diferentes sectores de la industria nacional.
- 5.1.4. Coordinar con el representante legal de LA EMPRESA el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de LA EMPRESA, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación

5.2. LA EMPRESA:

Se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página WEB, Intranet, e-mail, etc.) los alcances del presente convenio.
- 5.2.2. Promover y difundir que sus trabajadores y directivos participen en los diferentes programas académicos que brinda LA UNIVERSIDAD.
- 5.2.3. Promover la participación de sus trabajadores y directivos en los eventos convocados por LA UNIVERSIDAD en el marco del presente convenio.
- 5.2.4. Dar facilidades a los investigadores de LA UNIVERSIDAD para el acceso a sus instalaciones y ejecución de proyectos previa coordinación con LA EMPRESA.
- 5.2.5. Apoyar en la difusión de los resultados de los proyectos a desarrollar en conjunto.
- 5.2.6. Brindar a LA UNIVERSIDAD, información sobre sus procesos de selección de personal para difundirlos a través de su Bolsa de Trabajo dirigido a estudiantes y egresados.

- 5.2.7. Dar prioridad a los estudiantes y/o egresados de LA UNIVERSIDAD sobresalientes en su periodo de Prácticas, participar de sus procesos de selección de personal, bajo las diversas modalidades de contratación que contempla la ley.
- 5.2.8. Brindar feedback de las ofertas laborales publicadas en la Bolsa de Trabajo a las que nuestros estudiantes y egresados de LA UNIVERSIDAD postularon.
- 5.2.9. Coordinar con el representante legal de LA UNIVERSIDAD el uso del nombre, marca, signos distintivos, logotipos, isotipos u otros elementos de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD, los cuales deberán ser autorizados por escrito previa evaluación.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un coordinador por cada una de ellas.

Los coordinadores serán los interlocutores responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio. Asimismo, asumirán la responsabilidad de resolver eventualidades que puedan obstruir el normal desarrollo del presente convenio y/o de cualquier convenio y/o acuerdo específico.

Los coordinadores son los siguientes:

- Por LA **EMPRESA** se designa al Gerente General
- Por LA **UNIVERSIDAD** se designa al equipo de coordinadores de los distintos programas.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes; por lo que, queda expresamente establecido que el presente convenio no contiene obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

Por su naturaleza, el presente convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, podrá incorporarse cualquier otra actividad no contemplada en el mismo, previa aprobación adoptada de común acuerdo por las partes intervinientes.

Las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna entre las partes, sus representantes y/o trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual será renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESOLUCIÓN

No obstante, a lo señalado en la cláusula anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con cargo de recepción con diez (10) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con diez (10) días calendarios posteriores al hecho.
4. Por decisión unilateral sin expresión de causa, que no generará ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución. La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio marco o de los convenios específico.

CLÁUSULA DÉCIMA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual la duda, diferencia y los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, la duda, diferencia o conflicto no puede resolverse, entonces dicha duda, diferencia o conflicto será resuelto mediante arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados. Dicho arbitraje será administrado y realizado conforme con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

El laudo expedido será definitivo e inapelable, los aspectos no considerados en el presente convenio, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero no limitándose a la divulgación, el mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL DOMICILIO

Se ratifica el domicilio de las partes señalado en la introducción del presente convenio, cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huánuco, a los 26 días del mes de junio del año 2024

POR LA EMPRESA:



Jorge Beamud Alejos
APODERADO

POR LA UNIVERSIDAD:



Mg. Bertha Lucila Campos Ríos
DECANA (e) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA